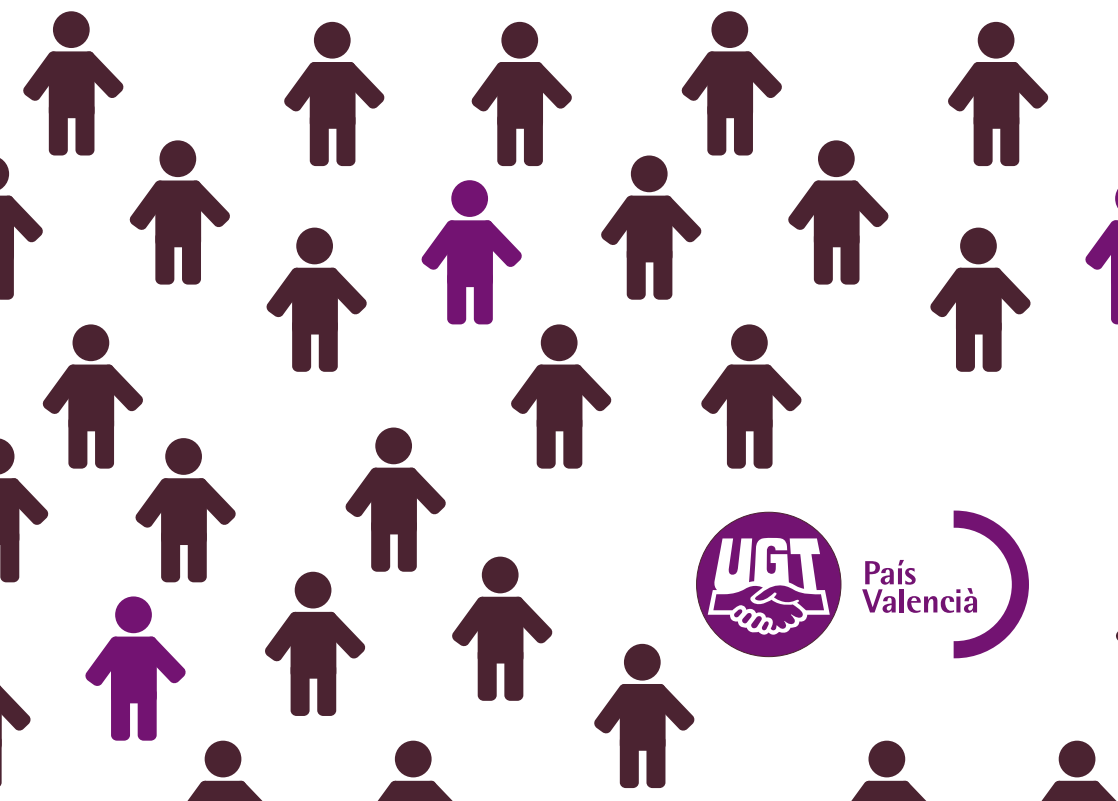


trabajadores y trabajadoras

# inmigrantes

## GUÍA SINDICAL



País  
Valencià

# Presentación

En los últimos años la cifra de extranjeros residentes en el País Valenciano se ha incrementado considerablemente, ello ha supuesto la incorporación creciente de trabajadores y trabajadoras procedentes de otros países y culturas a nuestro mercado laboral.

Para la UGT-PV vincular la inmigración y el empleo digno y de calidad es la mejor garantía de la integración de las personas inmigrantes en la sociedad.

La presencia de los inmigrantes en el mercado de trabajo supone un nuevo reto para la integración sociolaboral y para la igualdad como principios básicos de articulación democrática de la sociedad española. Este reto lo asumimos como propio de nuestra acción sindical, y preferentemente en la negociación colectiva.

La Unión General de Trabajadores del País Valenciano a través de sus representantes en las empresas, defienden los intereses y demandas del conjunto de trabajadoras y trabajadores, así como velan por la mejora de sus condiciones de trabajo sin distinción por razón de origen, cultural o étnico.

Esta guía pretende ser un instrumento a disposición de nuestros representantes en las empresas, para que de una manera sencilla puedan responder a las preguntas más frecuentes que los trabajadores y trabajadoras extranjeros os pueden formular en cuanto a la normativa básica de extranjería.

Esperamos que sea de utilidad en vuestras labores de representación y acción sindical diaria, a la vez que fomente la participación de la población trabajadora inmigrante en los procesos laborales y sindicales.

**Conrado Hernández Mas**

Secretario General

Unión general trabajadores del País Valenciano.

## ¿Cómo puede trabajar en España una persona extranjera no perteneciente a un país miembro de la Unión Europea ?

Para poder trabajar en España es necesario ser mayor de 16 años y obtener una autorización de residencia y trabajo, para lo que es imprescindible un contrato de trabajo y en el caso de ser menor de 18 años además contar con la autorización de sus padres o tutores.

## ¿Dónde se puede solicitar la autorización de residencia y trabajo ?

**OFICINA DE EXTRANJEROS DE VALENCIA:**  
C/ Motilla del Palancar, 23

**OFICINA DE EXTRANJEROS DE ALICANTE:**  
C/ Ebanistería, 4 y 6 (Polígono de Babel)

**OFICINA DE EXTRANJEROS DE CASTELLÓN:**  
C/ Avenida Casalduc, 37

No obstante, antes de acudir es importante que los interesados se dirijan a los Centros de Información y Orientación para Migrantes de la UGT-PV con el objetivo de asesorarse debidamente sobre los requisitos y trámites a realizar.

## ¿Qué es el Arraigo Social ?

Es la vía administrativa que permite obtener una autorización para trabajar en España siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Demostrar 3 años de permanencia continuada en España.
- Contar con un contrato de trabajo de al menos un año de duración.
- Carecer de antecedentes penales tanto en España como en su país de origen.
- Tener vínculos familiares o bien un Informe de Integración emitido por el Ayuntamiento donde resida.

A estos efectos, los vínculos familiares se entenderán referidos exclusivamente a los cónyuges, ascendientes y descendientes en línea directa que estén en situación administrativa regular.

## ¿Qué es el Arraigo Laboral ?

Podrán obtener una autorización de residencia por arraigo laboral la personas extranjeras que acrediten la permanencia continuada en España durante un período mínimo de dos años, siempre que carezcan de antecedentes penales tanto en España como en su país de origen, y que demuestren la existencia de una relación laboral de al menos un año.

## ¿Cómo se puede reagrupar a la familia en España?

Para poder reagrupar a la familia se necesita ser residente legal en España como mínimo un año y tener concedida la renovación de la autorización inicial. La tramitación de la reagrupación familiar se inicia en España por la persona que desea reagrupar.

## ¿A quién puedo reagrupar?

1. Hij@s menores de 18 años o mayores de edad discapacitados.
2. Cónyuge.
3. Ascendientes mayores de 65 años siempre y cuando el reagrupante sea titular de una autorización de residencia de larga duración, (al menos 5 años de residencia legal en España).

## ¿Puede trabajar el familiar reagrupado una vez llega a España?

Con la Ley de Extranjería 2/2009, de 11 de Diciembre, queda contemplado que el cónyuge reagrupado y las personas descendientes directas mayores de 16 años puedan trabajar en España sin necesidad de solicitar una autorización administrativa.

## ¿Cuándo y dónde debe renovar la Autorización de Residencia Temporal y Trabajo?

La autorización de residencia temporal y trabajo debe ser renovada dentro de los 60 días naturales previos a la fecha de caducidad de la autorización. La renovación será tramitada a través de los Registros Públicos habilitados.

## ¿Qué requisitos se deben cumplir para renovar la Autorización de Residencia Temporal y Trabajo?

En el momento de renovar la autorización de residencia y trabajo nos van a exigir, entre otros documentos, haber cotizado a la Seguridad Social al menos seis meses por año de tarjeta (salvo excepciones) y contar con un contrato de trabajo en vigor en el momento de la solicitud de la renovación.

Es interesante contactar con los Centros de Información y Orientación para Migrantes de la UGT-PV en el momento en que los interesados tengan que renovar las tarjetas de residencia y trabajo ya que en función de la provincia en que residan nos van a exigir unos requisitos u otros.

## ¿Pueden solicitar la residencia de las hijas o hijos menores de edad que conviven con la persona residente legal en España?

Si las los hijos o hijas son menores de edad y llevan en España más de dos años, podrán obtener una autorización de residencia para ellos, siempre que pueda acreditar que dispone de medios de vida para mantenerlos y de una vivienda adecuada. En el caso de que estén en edad de escolarización obligatoria (de los 6 a los 16 años) tendrán que demostrar que han estado matriculados en un colegio y que han asistido regularmente a clase.

La autorización que se les concedería a los hijos y/o hijas tendría una duración igual a la autorización de los padres.

## ¿Cuánto tiempo puede permanecer fuera sin perder la residencia en España?

Si tienen una autorización de residencia temporal no puedes estar fuera de España más de seis meses por año.

Si tienen una autorización de residencia de larga duración (5 años de vigencia), el tiempo máximo que puedes permanecer fuera de España es de 12 meses consecutivos, y de 30 meses en el conjunto de los 5 años que dura la autorización.

## Ha obtenido la Autorización de Residencia Temporal y Trabajo el empresario amenaza con quitarle los papeles si deja de trabajar para él ¿Puede hacerlo?

No. La contratación laboral en España es libre tanto por parte del empleador/a como por parte del trabajador y/o trabajadora. Si bien ha obtenido su autorización de trabajo y residencia en base a un determinado contrato de trabajo, el empresario o empresaria no puede obligarle a continuar la relación laboral, por lo que si le ofrecen otro empleo mejor pagado, con mejores condiciones laborales o que simplemente le interesa más, está en su derecho de mejorar y cambiar de empresa.

Es importante señalar que aquellas autorizaciones de residencia temporal y trabajo que vengan limitadas a un ámbito geográfico y actividad sólo podrán cambiar de trabajo según estas limitaciones, o en caso contrario, realizando la correspondiente solicitud administrativa.



## ¿Qué es el régimen especial de trabajadores o trabajadoras de temporada?

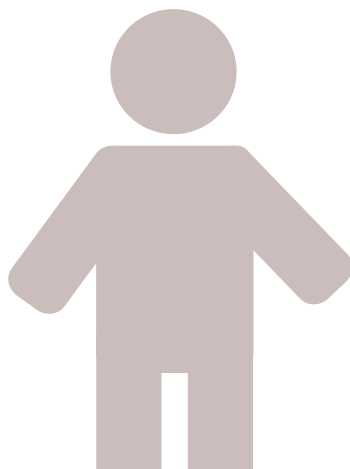
Es un procedimiento de contratación en origen, pero su duración coincide con la del contrato de trabajo: el trabajador o la trabajadora está obligado a retornar a su país de origen una vez finalizada la relación laboral. No se puede renovar, aunque los trabajadores o trabajadoras si podrán ser llamados en próximas campañas.

## ¿Se puede cambiar la Autorización de Residencia Temporal y Trabajo de Cuenta Ajena a Cuenta Propia?

Se puede cambiar a una autorización de trabajo por cuenta propia cuando sean titular de una autorización de trabajo y residencia renovada y siempre que reúnas los siguientes requisitos:

- Que hayan mantenido una actividad laboral durante la vigencia de la autorización temporal de trabajo y residencia por cuenta ajena y tengan el mínimo de cotización exigido a la seguridad social.
- Que se reúnan los requisitos exigidos para la concesión de una autorización por cuenta propia y que posean la cualificación necesaria o experiencia acreditada para el ejercicio de la actividad profesional de que se trate, así como la titulación exigible debidamente homologada, en su caso.

La solicitud deberá ir acompañada de toda la documentación específica relativa a la inversión económica, el proyecto de establecimiento o actividad a realizar, y la relación de licencias que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad.



# Tipos de autorizaciones administrativas para trabajar y duración de las mismas

## AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIAL

**VIGENCIA:** 1 AÑO.

**ÁMBITO GEOGRÁFICO:** PROVINCIAL

**SECTOR DE ACTIVIDAD:** DETERMINADO.

### AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO 1ª RENOVACIÓN:

**VIGENCIA:** 2 AÑOS

**ÁMBITO GEOGRÁFICO:** NACIONAL

**SECTOR DE ACTIVIDAD:** TODOS

### AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO 2ª RENOVACIÓN:

**VIGENCIA:** 2 AÑOS.

**ÁMBITO GEOGRÁFICO:** NACIONAL

**SECTOR DE ACTIVIDAD:** TODOS

### AUTORIZACIÓN DE LARGA DURACIÓN:

**VIGENCIA:** 5 AÑOS

**ÁMBITO GEOGRÁFICO:** NACIONAL

**SECTOR DE ACTIVIDAD:** TODOS

## Si una mujer extranjera es víctima de violencia de género, ¿Puede solicitar Autorización de Residencia Temporal y Trabajo?

Una mujer extranjera víctima de violencia de género podrá obtener una autorización provisional de trabajo y residencia en España siempre y cuando acredite a la administración que posee una Orden Judicial de Protección a su favor.

Una vez la interesada acredite dicha condición (ser víctima de violencia de género) con sentencia condenatoria dictada en un procedimiento penal, se le concederá una autorización de residencia temporal y trabajo.

## ¿Qué pasa si el empresario contrata a una persona sin documentación?

Si el empresario contrata a un extranjero sin documentación puede ser sancionado con una multa entre 501 y 10.000 euros.

## ¿Cómo se puede adquirir la nacionalidad española?

Una de las posibilidades de adquirir la nacionalidad española es por residencia, es decir, acreditando un tiempo de residencia legal y continuada en España:

- 10 años de residencia legal en España, como regla general.
- 5 años de residencia legal en España, en el caso de que sea refugiado/a.
- 2 años de residencia legal en España si es nacional de: un país iberoamericano; Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o sefardí.

Excepcionalmente, podrá solicitar la nacionalidad española al año de residencia legal en España, cuando se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando la persona interesada interesado haya nacido en España.
- Cuando la persona interesada haya estado sujeto legalmente a la tutela, guarda o acogimiento de un ciudadano o institución española durante 2 años consecutivos, incluso si continuase esta situación durante la solicitud.
- Cuando el interesado lleve 1 año casado/a con español/a y no esté separado.
- Cuando el interesado sea viudo/a de un español/a y a la muerte del cónyuge no estuvieran separados.
- Cuando el interesado ha nacido fuera de España pero su madre o su padre, abuelo o abuela hubieran sido originariamente españoles.

La solicitud de la nacionalidad por residencia deberá presentarse ante el Registro Civil de la localidad donde reside.

## ¿Cómo se contempla en ley de memoria histórica la adquisición de la nacionalidad y quién puede optar a la misma?

• En la ley de memoria histórica, cuyo plazo de aplicación ha sido ampliado hasta el año 2011, se recoge la posibilidad de optar a la nacionalidad española a las personas descendientes de españoles que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Nietos y nietas de las personas emigrantes cuyos hijos e hijas (de la persona emigrante) ya nacieron en el extranjero, siempre que el hijo o hija (del emigrante) naciera antes de la pérdida de nacionalidad española de la persona emigrante.
- Nietos y nietas de quienes perdieron o tuvieron que renunciar a la nacionalidad española



## ¿Las hijas o hijos menores nacidos en España de personas extranjeras, son españolas?

No. Las hijas o hijos menores de personas extranjeras nacidos en España adquieren la nacionalidad de los padres. Sólo se les concederá la nacionalidad española con valor de simple presunción a las personas descendientes directos de padres extranjeros nacidas en España, que la legislación nacional de sus respectivos países no les transmite la nacionalidad.

## ¿Qué ciudadanos extracomunitarios pueden votar en las elecciones municipales?

En las elecciones municipales, pueden votar las ciudadanas y ciudadanos residentes legales que sean nacionales de los países en los que el Gobierno Español tenga ratificado convenio de reciprocidad enunciados más abajo, siempre que España ratifique los convenios de reciprocidad.

Colombia, Perú, Argentina, Islandia, Trinidad y Tobago, Ecuador, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Paraguay, Corea del Sur, Nueva Zelanda, Bolivia, Venezuela y Uruguay.

## ¿Cómo se pueden homologar los títulos académicos?

La homologación de los títulos académicos puede ser realizada en:

**Valencia:** Delegación del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte en Valencia ubicada en la calle Joaquín Ballester, Nº 39, 46009.

**Alicante:** Área de Educación. Subdelegación del Gobierno, ubicada en la Avda. Federico Soto, 11, 03071.

**Castellón:** Plaza de María Agustina, Nº 6, 12071, ubicado en la Subdelegación del Gobierno en Castellón.

### Dos son los tipos de homologación que pueden ser realizados:

- Homologación de estudios extranjeros de educación NO universitaria: Títulos de Bachillerato o enseñanzas medias.
- Homologación de títulos extranjeros de educación universitaria.

<http://www.mepsyd.es/mecd/jsp/plantilla>.

## ¿Puede una persona inmigrante presentarse como delegado/a sindical?

Pueden ser elegidos delegadas y delegados de personal o miembros del Comité de Empresa los trabajadores y trabajadoras nacionales y extranjeros, fijos, a tiempo parcial y con contrato temporal o de duración determinada, que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad en la empresa de al menos 6 meses (los convenios colectivos pueden establecer un plazo inferior, con un límite de 3 meses).

## ¿Qué supone para un inmigrante afiliarse a la UGT-PV?

Afiliarse a la UGT-PV significa formar parte de una organización sindical fuerte, democrática e independiente, con casi 120 años de experiencia en la defensa de los derechos de todos los trabajadores y trabajadoras.

El Centro de Información y Orientación para Migrantes de la UGT-PV trabaja específicamente en la lucha por un trabajo digno para el colectivo inmigrante y en la defensa de los derechos de las trabajadoras y trabajadores extranjeros no comunitarios. Para ello cuenta con decenas de centros de asesoramiento en extranjería y documentación, además de informar sobre temas legales, laborales y sociales.

Es importante que sepas que en España afiliarse al sindicato es un derecho individual que está recogido en la Constitución Española.

## ¿Se pueden afiliar al sindicato los inmigrantes sin documentación?

Sí. El no tener una tarjeta de residencia en España NO impide la afiliación al sindicato.

De hecho, muchos de los afiliados a través de los Centros de Información y Orientación para Migrantes (C.I.O.M-PV) son personas que se encuentran en proceso de regularizar su situación administrativa en España.

## ¿Cómo se puede mejorar la integración de los trabajadores extranjeros en la empresa?

Promoviendo en convenio colectivo o a través de acuerdos con la empresa el desarrollo e implantación del Plan de Gestión de la diversidad y no discriminación, con el fin de hacer efectiva y real la integración de los trabajadores extranjeros en la empresa.

# Qué ventajas tiene una persona inmigrante afiliándose a la UGT-PV

Tener acceso a información y asesoramiento permanentes sobre:

Extranjería (tarjetas de residencia y trabajo, renovaciones, reagrupaciones familiares...).

Temas laborales (contrato de trabajo, salario, nómina, vacaciones, jornada laboral, despido, protección por desempleo, jubilación, pensiones,... etc.).

Convenios AColectivos.

Gabinetes jurídicos especializados en Derecho Laboral, y también en temas de Derecho Civil, Penal, Fiscal, etc.

Un seguro de accidentes en caso de muerte a partir de un año de afiliación ininterrumpida a UGT-PV.

Otros servicios como:

Información sobre vacaciones (viajes y hoteles a precios especiales).

Campamentos infantiles en verano.

Seguros.

Descuentos en establecimientos y servicios concertados (ópticas, dentistas, agencias de viaje, academias de conducir, ...).

Ofertas de ocio (tiempo libre, residencias, ...).

Además, el 0,7% de la cuota mensual de todos los afiliados y afiliadas se destina a un fondo de Solidaridad y, a través de nuestro Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD), se desarrollan proyectos en América Latina, Magreb, Guinea Ecuatorial, Mozambique y países del este y centro Europa.

# centros de información y orientación para migrantes

## UC-ALACANTÍ

CIOM-ALICANTE  
C/ Pablo Iglesias, 23, 5º  
03004-Alicante-  
Tel: 965 14 87 13// 87 15  
Fax. 96 514 87 10  
inmigracion.ali@pv.ugt.org

## UC LA MARINA

CIOM-DENIA  
C/ Historiador Palau núm. 7  
03700 Dénia (Alicante)  
Tel. 96 578 80 06  
Fax. 96 578 80 06  
marina@pv.ugt.org

CIOM-BENIDORM  
Av. L'Aigüera  
(Edif. Central Park entlo.)  
03500 Benidorm (Alicante)  
Tèl. 96 586 20 11/21 90  
Fax. 96 586 22 90-  
marina@pv.ugt.org

## UC BAIX VINALOPO

CIOM-ORIHUELA-  
C/ Ruiz Capdepón núm. 9 3r.  
03300 Orihuela (Alicante)  
Tel. 96 530 21 65 / 56 63  
Fax. 96 530 21 65  
vegabaja@pv.ugt.org

CIOM-ELCHE-  
Plaza Constitución, 3  
03203 Elche (Alicante)  
Tel: 96 545 38 12  
baixvinalopo@pv.ugt.org

CIOM-TORREVEJIA  
C/ la Pau núm. 115  
03180 Torreveja (Alicante)  
Tel. 96 571 38 12  
Fax. 96 571 38 12  
ugt\_torreveja@yahoo.es

## UC LA MUNTANYA-VALLE DEL VINALOPO

CIOM-ELDA  
Plaza Mayor, 9  
03600 Elda (Alicante)  
Tèl. 96 539 76 22  
Fax. 96 538 61 47  
vallvinalopo@pv.ugt.org

CIOM-ALCOY  
C/ Albereda, 8  
03800 Alcoy (Alicante)  
Tel. 96 552 42 11 / 07 34  
Fax. 96 552 54 69  
vallvinalopo@pv.ugt.org

## UC. PLANA ALTA-MAES-TRAT-ELS PORTS

CIOM- CASTELLÓN  
C/ Herrero, 23  
12005-Castellón  
Tel: 96 422 65 08  
Fax. 96 422 78 84  
inmigracion.cs@pv.ugt.org

## UC MILLARS-PLANA BAIXA

CIOM-VILA-REAL  
C/ Pedro III, 4  
12540-Vila-Real (Castellón)  
Tèl. 96 450 65 80  
Fax. 96 453 49 74  
millars@pv.ugt.org

CIOM-VALENCIA  
C/ Arquitecto Mora, nº 7, Bjo.  
Valencia CP: 46010  
Tel: 96 388 41 89  
Fax: 96 388 41 05  
inmigración@pv.ugt.org

## UC RIBERA BAIXA

CIOM-GANDÍA  
C/ Abad Sola, 69-71  
46700 Gandía (Valencia)  
Tèl. 96 286 29 98  
Fax. 96 287 19 03  
E-mail: safor@pv.ugt.org

## UC RIBERA ALTA

CIOM -ALZIRA  
C/ Curtidores, 25  
46600-Alzira (Valencia)  
Tèl. 96 241 27 51  
Fax. 96 241 28 10  
E-mail: ribalta@pv.ugt.org

## UC HORTA NORD

CIOM-SAGUNTO  
Pl. Cronista Chabret, 13  
Sagunto (Valencia) 46520  
Tel. 96 266 10 63  
Fax. 96 265 12 32  
E-mail: hortanord@pv.ugt.org

CIOM LLÍRIA  
C/ Juan Izquierdo núm. 57  
Llíria (València) 46183  
Tel. 96 279 22 23  
Fax. 96 279 22 23

trabajadores y trabajadoras  
**inmigrantes**

**GUÍA SINDICAL**



País  
Valencià



**GENERALITAT VALENCIANA**

CONSELLERIA DE SOLIDARIDAD Y CIUDADANÍA

